OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

2204

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2012, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco, en relación con la Autorización Administrativa para la adaptación de un Centro de Almacenamiento de Gas Licuado del Petróleo y de la construcción de la Red de Distribución de gas propano canalizado en el Barrio de Nuarbe, término municipal de Azpeitia (Gipuzkoa).

Ref.: RI.12.127-CGF, 2011/1.

D. Jordi Sagués Costa en nombre y representación de Repsol Butano, S.A., con domicilio, a efectos de comunicación en Pilotegi Bidea, n.º 2, oficina 103, de Donostia-San Sebastián, solicitó ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa en 25-05-2011 autorización administrativa para la adaptación de un Centro de Almacenamiento de gas licuado del petróleo (GLP) y para la ejecución de la red de distribución de gas propano canalizado, MOP ≤ 2 bar, en el Barrio de Nuarbe, término municipal de Azpeitia (Gipuzkoa). Dicha solicitud fue acompañada del correspondiente proyecto constructivo, redactado por técnico competente y debidamente visado.

Igualmente, acompañaba a la solicitud presentada un escrito de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. en el que se se manifestaba la conformidad de Naturgas Energía Distribución, S.A.U. con la ejecución de la obra solicitada por Repsol Butano, S.A. para el Barrio de Nuarbe, dado que para Naturgas Energía Distribución, S.A.U. no era viable la distribución de gas natural en el mencionado Barrio.

Con fechas 11-08-2011 y 21-12-2011, se solicitó a Repsol Butano, S.A. la aportación de información complementaria a la presentada en el proyecto constructivo.

Con fechas 19-12-2011 y 16-01-2012, Repsol Butano, S.A. aportó escritos aclaratorios en relación a los requerimientos anteriores.

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Orden de 11-07-1989, del Consejero de Industria y Comercio del Gobierno Vasco (BOPV n.º 137 de 18-07-1989), se otorgó a Naturgas, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos y comerciales en el término municipal de Azpeitia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Esta Resolución se basa en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– La Dirección de Energía y Minas, es el órgano competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 514/2009, de 22 de septiembre (BOPV n.º 184 de 24-09-2009), por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo.

2.– La Ley 34/1998 de 7 de octubre (BOE de 08-10-1998) del Sector de Hidrocarburos y el RD 1434/2002 de 27 de diciembre (BOE de 31-12-2002) que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas.

3.– El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio (BOE de 04-09-2006) por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas, así como de los Centros de Almacenamiento asociados a dichas redes.

4.– El Decreto 107/1998, de 9 de junio (BOPV de 26-06-1998), sobre autorización y puesta en servicio de instalaciones de servicio público de gas canalizado, que establece el procedimiento de tramitación –entre otros– de las redes urbanas e interurbanas y polígonos industriales desarrollados en Media Presión B.

5.– La Instrucción de 12-01-1998 de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas del extinto Departamento de Industria, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, referida a la tramitación de expedientes de Autorización Administrativa de Redes y Acometidas de Gas canalizado.

Resultando que se ha practicado la correspondiente información pública, mediante la publicación en las ediciones de El Diario Vasco el 31-01-2012, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 15 el 24-01-2012, en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 26 el 06-02-2012 y exposición pública de 20 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Azpeitia.

Resultando que durante el periodo de información pública que concluyó en 01-03-2012, no se ha presentado ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa alegación alguna al proyecto, ni tampoco solicitud ni proyecto en libre competencia al presentado por Repsol Butano, S.A.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVO:

1.– Autorizar a la empresa Repsol Butano, S.A., la adaptación del centro de almacenamiento de GLP y la ejecución de la red de distribución de gas propano canalizado, con una Presión Máxima de Operación de 2 bar, en el Barrio de Nuarbe, término municipal de Azpeitia (Gipuzkoa).

Las características del centro de almacenamiento de GLP y de la red de distribución, se definen en la memoria y planos del Proyecto presentado, y son las siguientes:

Centro de almacenamiento (adaptación):

– Características básicas: 1 depósito enterrado de GLP de 8,334 m^3 de capacidad.

– Ubicación: En una parcela de propiedad municipal situada junto a la Iglesia Parroquial de Nuarbe. El certificado de que dicha parcela es de dominio público y de la futura cesión de uso por parte del Ayuntamiento de Azpeitia a favor de Repsol Butano, S.A. de dicha parcela, figura en el expte.

– Presupuesto: 865 euros (adaptación del centro de almacenamiento).

Red de distribución:

-Trazado: la red de distribución se inicia en la válvula de salida del centro de almacenamiento. Desde este punto, la red, que se ejecuta en DN40 mm, se dirige en dirección oeste durante aproximadamente 30 metros, pasando entre los edificios de la Iglesia Parroquial y Comunidad Propietarios Nuarbe Auzoa, n.º 13, hasta acceder a la calle principal del núcleo de Nuarbe. Al acceder a este punto (calle principal) la red se bifurca en tres ramales, el primero continúa en dirección Norte siguiendo el trazado de la calle principal durante aproximadamente 35 metros. El segundo es una corta derivación Oeste, de aproximadamente 15 metros, en previsión de futuras ampliaciones de red. El tercero es el ramal principal que discurre en dirección sur por la calle principal del núcleo de Nuarbe, durante aproximadamente 160 metros, finalizando en un cap una vez sobrepasado el edificio de Nuarbe Auzoa, n.º 24. De este tercer ramal, a la altura de Nuarbe Auzoa, n.º 17 se deriva un ramal secundario de aproximadamente 25 metros, que se dirige hacia el Este, y finaliza en un cap.

Todo ello perfectamente detallado en el plano n.º 10 (canalización), realizado por Danagas y de abril-2011, que figura en el proyecto presentado.

– Longitud de la red distribución: 265 metros en DN40 mm.

– Ramales de acometida: 19 ramales en DN32 mm.

– Material de la tubería: polietileno PE80, SDR11, de diámetro normalizado 40 y 32mm.

– Presupuesto: 36.306,08 euros.

– La Presión Máxima de Operación: MOP ≤ 2 bar (diseño de la red compatible con gas natural).

2.– Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado Proyecto de Autorización Administrativa y ejecución de estación de almacenamiento de GLP e instalaciones auxiliares para suministro por canalización en el Barrio de Nuarbe (Azpeitia), del que es autor el Ingeniero Técnico de Combustibles y Explosivos D. Jesús Ruiz Ferreiro, Colegiado n.º 1.211 del Colegio Oficial de Ingeniería Técnica de Minas de Bilbao y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas del País Vasco, Navarra, La Rioja y Soria en 09-05-2011, con el número de visado 430.

3.– Repsol Butano, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, constituirá en el plazo de 2 meses, una fianza de 743,42 euros, en garantía de cumplimiento de sus obligaciones. Dicha fianza se constituirá en la Cuenta Central de Depósitos del País Vasco, en metálico o en valores del estado, o mediante avales bancarios según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11, del Decreto 1775/1967 de 21 de julio. La fianza será devuelta a Repsol Butano, S.A., una vez que autorizadas y construidas las instalaciones, el Organo Territorial competente formalice el acta de puesta en marcha de las mismas.

4.– El plazo de puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan, será de veinticuatro meses (24), a partir de la fecha de autorización.

5.– Repsol Butano, S.A. deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio del mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones que se autorizan.

6.– La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas.

7.– Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones, deberán ser comunicados por escrito por la Empresa concesionaria a esta Delegación Territorial de Gipuzkoa con la debida antelación.

8.– Para la puesta en marcha de la Red y del Centro de Almacenamiento, Repsol Butano, S.A., deberá presentarse ante la Delegación Territorial de Gipuzkoa del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo los correspondientes certificados, incluidos el de Dirección de Obra y Pruebas.

9.– Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de ésta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2012.

El Director de Energía y Minas,
JORGE JUAN LETAMENDIA BELZUNCE.